

ANUNCIO DE SUBSANACIÓN

Con fecha 4 de julio de 2024, la mesa de contratación procedió al examen de la documentación contenida en el sobre único de los licitadores admitidos al procedimiento abierto simplificado para la contratación del Servicio de consultoría para empresas denominado LABORATORIO DE CORRESPONSABILIDAD, que facilite a 25 empresas de la provincia de Córdoba, que cuenten con menos de 50 personas trabajadoras, el establecimiento de protocolos de conciliación (acción 1) y la implementación de acciones positivas de conciliación y corresponsabilidad en Planes de igualdad de otras 30 empresas de la provincia (acción 2), expediente 674/24

Se considera que HAN PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA la documentación:

- NIF: B02592756 Concilia2 Soluciones, S.L.
- NIF: B09465352 DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES, S.L.
- NIF: B35729789 E-Human Tech SL
- NIF: B32428054 FORGAL FORMACION Y CONSULTORIA, S.L.
- NIF: B63745848 GRUPO DE SISTEMAS GLOBALES EN PREVENCIÓN SLU
- NIF: B90399577 INGADE CONNECT, S.L.
- NIF: B64192263 PROJE PITAGORA SL

La Mesa aprecia una serie de deficiencias en la documentación presentada por las empresas que a continuación se relacionan, las cuales deberán subsanar el/los defecto/s que se han detectado, conforme a lo dispuesto en el art. 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las cláusulas 5.3 y 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante):

1.- El licitador NIF: F01609809 EgaleCo Lab, S. Coop. debe subsanar lo siguiente:

No ha cumplimentado el Anexo 4 correctamente, ha suprimido todas las opciones del grupo de empresas s), t) y u), debe dejar al menos una de ellas.

2.- El licitador NIF: B14907158 GRUPO INCENTIFOR SL debe subsanar lo siguiente:

No ha cumplimentado el Anexo 4 correctamente, ha suprimido todas las opciones del grupo de empresas s), t) y u), debe dejar al menos una de ellas.

3.- El licitador NIF: B67762633 VALDEPARES CONSULTING S.L. debe subsanar lo siguiente:

No ha cumplimentado el Anexo 4 correctamente, ha suprimido todas las opciones del grupo de empresas s), t) y u), debe dejar al menos una de ellas.

Deberán subsanar los defectos que se han detectado, conforme a lo dispuesto en el art. 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las cláusulas 5.3 y 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), bajo apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no subsanar o hacerlo de forma incorrecta.

El requerimiento para la subsanación les será remitido mediante notificación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se indicará medios y plazos en los que atenderlo.

Este documento lo firma electrónicamente el Secretario suplente de la Mesa de Contratación, Daniel Guerrero Caler.

Código seguro de verificación (CSV):

7ECF 946C E9C0 8875 8088



7ECF946CE9C088758088

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Miembro Mesa Contratación GUERRERO CALER DANIEL el 08-07-2024